AVISO DE CONVOCATORIA CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FDRS-CMA-352-2026

EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, EN CUMPLIMIENTO DE LO EXIGIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" INFORMA A LA COMUNIDAD EN GENERAL QUE SE INICIARÁ PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, SE SEÑALA A CONTINUACIÓN LA INFORMACIÓN NECESARIA SOBRE EL PROCESO A ADELANTAR:

1. ENTIDAD CONTRATANTE.

FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ- FDRS, ubicado en la Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania Localidad de Sumapaz.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto*: "REALIZAR LA INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO "REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE"".*

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
81101500	81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10 – Servicios profesionales de ingeniería	15 – Ingeniería Civil y arquitectura
81102200	81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10 – Servicios profesionales de ingeniería	22 – Ingeniería de transporte
80101600	80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	10 – Servicios de asesoría de gestión	16 – Gerencia de proyectos

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación corresponde al CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021.

Los fundamentos jurídicos para esta modalidad de contratación se encuentran en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, en especial, el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", en especial, el artículo 2 que modificó el numeral 2 de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato es de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, para lo cual será necesario que se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El plazo total para la Etapa de ejecución (contractual) del contrato de interventoría se define como:

ETAPA DE EJECUCIÓN	PLAZO (MESES)	PLAZO TOTAL (MESES)
FASE PLANIFICACIÓN (ETAPA PREVIA)	DOS (02) MESES	PLAZO TOTAL
FASE DE INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE LA (OBRA)	SIETE (07) MESES	DEL CONTRATO DE NUEVE (9) MESES

Nota: En el ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO, se relaciona de forma detalla cada una de las etapas; por tanto, es responsabilidad del contratista estudiar el documento en su totalidad.

5. TIPO DE CONTRATO.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a CONTRATO DE CONSULTORIA definido por el numeral 2, del artículo 32 de Ley 80 de 1993 "*Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.
Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato".

Así mismo, y en concordancia con lo previsto en el inciso final del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la interventoría deberá ser desarrollada por una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista de obra, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en ejercicio de sus funciones de control y seguimiento contractual.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial se estima en la suma de a CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 400.000.000), de la vigencia fiscal 2026, con cargo a los proyectos de inversión No. 2289 "Movilidad para Sumapaz.".

.

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL	PAÍS	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá	Canadá	NO	N/A	N/A	NO
Chile	Chile	SI	NO	N/A	NO
Corea	Corea	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica	Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	Estados AELC	SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos	Estados Unidos	NO	N/A	N/A	NO
México	México	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	14*	NO
	El Salvador	SI	SI	14*	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea	Unión Europea	SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina	Comunidad Andina	SI	SI	NO	SI

Israel	Israel	SI	NO	14*	NO

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

*En caso de que el presente proceso se limite a MiPymes, no se podrán aplicar los acuerdos de (Guatemala y Honduras) e Israel, de acuerdo con la excepción No 14 contemplada en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

8. LUGAR ELECTRÓNICO DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS.

El proyecto de pliego de condiciones y estudios previos del presente proceso de selección, podrán ser consultados en el Portal Único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

9. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

El presente proceso será realizado a través de la dirección www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) en la cual encontrará las condiciones para participar en el proceso e igualmente se publicarán los documentos complementarios del proyecto de Pliego de Condiciones, así como los documentos anexos que forman parte de este. De igual forma se podrá consultar el Pliego de Condiciones definitivo, el acto que dispone la apertura del proceso y todos los demás actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección; las solicitudes de aclaraciones a los documentos de la convocatoria y sus respuestas; las adendas; las actas de todas las audiencias; los informes de evaluación de las propuestas; las citaciones para las audiencias y los demás documentos del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. A través de esta plataforma los proveedores pueden hacer el seguimiento al proceso, presentar observaciones y presentar sus ofertas. La página web citada constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

10. FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

La fecha límite para la presentación de las ofertas por parte de los interesados será la establecida en el cronograma que se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop/secop- ii (SECOP II), buscando por el número del proceso FDRS-CMA-352-2026, igualmente, este será el único medio utilizado para la presentación de la misma. La forma de presentación de la oferta se encuentra establecido en el pliego de condiciones del proceso. Tenga presente la fecha, hora y medio electrónico previsto para la presentación de ofertas del presente proceso. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRAN OFERTAS EN LUGAR DIFERENTE de la opción "Crear oferta" del expediente electrónico del proveedor - SECOP II; lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, además de sus integrantes,

se debe registrar la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la propuesta. Lo anterior atendiendo las indicaciones de la Guía de Registro para el proponente Plural expedida por Colombia Compra Eficiente.

11. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, El FDRS estatal limitará la convocatoria a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia cuando:

1. El valor del proceso de contratación menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. El FDRS haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme. El FDRS debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación.

Las Mipymes que soliciten la limitación deberán acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Conforme lo anterior, el presente proceso de selección PODRÁ LIMITARSE A MIPYMES, toda vez que el umbral para la limitación de Mipymes en procesos de contratación pública para la vigencia 2026 corresponde a $511.708.497, y el presupuesto estimado para el presente contrato no es superior a dicho monto: Umbral PYMES US$ 125.000 Umbral PYMES COL$ $ 511.708.497.

12. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los interesados en participar en este proceso de selección deben acreditar en su propuesta los requisitos habilitantes descritos en los estudios previos y demás documentos del proceso, que a continuación se identifican:

REQUISITOS	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO O NO HABILITADO

Tiene como especificaciones técnicas las establecidas en el Anexo 1 - Ficha técnica y demás documentos que hacen parte integral de este proceso de selección. La información adicional del Proceso de Contratación se encuentra disponible en los Estudios Previos, Pliego de Condiciones y todos sus documentos anexos.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha

prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

13. CRONOGRAMA

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	26 de agosto de 2026 11:59Pm	https://www.colombiacompra.gov.co/
Publicación estudios y documentos previos	26 de agosto de 2026 11:59Pm	https://www.colombiacompra.gov.co/
Publicación del proyecto de Pliego de Condiciones	26 de agosto de 2026 11:59Pm	https://www.colombiacompra.gov.co/
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	desde: 27 de agosto de 2026 hasta: 02 de septiembre de 2026 11:59PM	https://www.colombiacompra.gov.co/
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	04 de septiembre de 2026 11:59pm	https://www.colombiacompra.gov.co/
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	07 de septiembre de 2026 - 4:59pm	https://www.colombiacompra.gov.co/
Publicación del aviso de limitación a Mipymes	07 de septiembre de 2026 - 5:59PM	https://www.colombiacompra.gov.co/

Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	08 de septiembre de 2026 - 11:59PM	https://www.colombiacompra.gov.co/
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	08 de septiembre de 2026 - 11:59PM	https://www.colombiacompra.gov.co/
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	10 de septiembre de 2026 - 11:59pm	Ver sección de comunicaciones de los Pliegos de Condiciones.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	14 de septiembre de 2026 - 04:59pm	https://www.colombiacompra.gov.co/
Plazo máximo para expedir Adendas	15 de septiembre de 2026 - 07:00pm	https://www.colombiacompra.gov.co/
Fecha de cierre del Proceso de Contratación	17 de septiembre de 2026 - 10:00am	https://www.colombiacompra.gov.co/
Informe de presentación de ofertas /Audiencia de apertura de ofertas	17 de septiembre de 2026 - 10:05am	https://www.colombiacompra.gov.co/ -
Evaluación de las ofertas	22 de septiembre de 2026 11:59 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/
Publicación del informe inicial de evaluación	22 de septiembre de 2026 11:590pm	https://www.colombiacompra.gov.co/
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	**Desde: 23 de septiembre de 2026** 00:00 **Hasta:** 25 de septiembre de 2026 11:59pm	https://www.colombiacompra.gov.co/
Publicación del informe final de evaluación	29 de septiembre de 2026 11:59pm	https://www.colombiacompra.gov.co/
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta	30 de septiembre de 2026 11:59pm	https://www.colombiacompra.gov.co/
Firma del contrato	01 de octubre de 2026 11:59pm	https://www.colombiacompra.gov.co/
Entrega de Garantías	02 de octubre de 2026 11:59pm	https://www.colombiacompra.gov.co/

Aprobación de Garantías	05 de octubre de 2026 11:59pm	https://www.colombiacompra.gov.co/

Nota. El presente cronograma estará sujeto a las modificaciones que eventualmente surjan durante el desarrollo del proceso de selección

14. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (1) 562 9300 o al 01 8000913666; al correo electrónico contacto@presidencia.gov.co, en la página de Internet: http://www.secretariatransparencia.gov.co/atencion/Paginas/denuncie.aspx y www.anticorrupcion.gov.co; por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27 Edifico Galán, Bogotá, D.C.

15. CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

En el marco de lo consagrado en la Constitución Política de Colombia referente a la participación ciudadana y, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 850 de 2003, el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 1° de la Directiva Presidencial 12 del 1º de octubre de 2002, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación.

Para tal efecto, se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombia compra.gov.co, a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Bogotá, D.C., 26 de agosto de 2026